N° 23.

Diputacion permanente.

Proposicion presentada por el C. Dipute. Garcia de la Cadena, sobre que no este en las facultades del Gobierno mandar destruir ninguna poblacion.

Aprobado en 5 de Octubre

N. 32.

En virtud de lo que dispone la fracion 2ª del art. 39. de la Constitucion del Estado, no está en las facultades del Ejecutivo mandar destruir ninguna clase de poblacion, por ser esto contrario á las garantias que otorga la Constitucion gral de la República.

Sala de Sesiones del S. C. de Zacat. Abril 4. de 1868.

E. Cadena

Abril 4.

A la Comision de Gobernacion

Pendiente

Pase al gobierno conforme al artículo 27. de la constitucion.

Señor.

La iniciativa presentada por el C. Diputado G. de la Cadena, sobre que no está en las facultades del Ejecutivo mandar destruir ninguna poblacion, está fundada en razones justas y que son enteramente conformes con el espíritu de la constitucion general de la Republica y particular del Estado, que acuerda toda clase de garantías á los Ciudadanos.

Como la iniciativa refiere, siendo además del desarrollo de la agricultura y al aumento de poblacion en un territorio como el nuestro que necesita tanto de estos elementos, lejos de considerarse como una medida perjudicial al interés publico, no puede ser sino por el contrario, altamente conveniente que las poblaciones fundadas ó que en lo sucesivo se funden tengan todas clase de garantías, para de esa manera poderse engrandecimiento, pues si bien hay algunos en que el bandalismo se reconcentra, para estos casos existen leyes de cuyo cumplimiento exacto y eficáz depende que se pueda conseguir este mal.

No encontrando pues la Diputacion permanente, motivo alguno porque pueda no ser aprobada la proposicion del C. G. de la Cadena, la admite en todas sus partes, y somete á vuestra deliberacion de la manera siguiente.

En virtud de lo que dispone la fraccion 2ª del art.º 39 de la Constitucion del Estado, no está en

las facultades del Ejecutivo mandar
destruir ninguna clase de poblacion pues
ser esto contrario á las garantias que otor-
ga la Constitucion gral. de la Republica.

Sala de la Diputacion permanente del
Congreso. Zacat.s Mayo 18 de 1868.

Roman

Aurte

...GUNA

Gobierno
del
Estado Libre
de
Zacatecas

Seccion 1ª.

Sírvanse V.V. hacer presente al Soberano Congreso, que el Ejecutivo no tiene que hacer observaciones á la iniciativa que tuvo por objeto declarar que no está en las facultades del Ejecutivo, mandar destruir ninguna clase de poblacion por ser contrario á las garantías que otorga la Constitucion Gral. Autor de esa iniciativa, el personal que actualmente desempeña el Ayuntamiento, está del todo conforme con sus ideas, y hasta hoy no encuentra razon para cambiarlas.

Aprobado

Independencia y Libertad. Zacatecas.
3. de Octubre de 1868.

J. G. Cadena.

J. M. Calleja.
Oficial Mayor.

Ciudadanos Diputados del H. Congreso del Estado.
Presentes.